

Causa criminal contra Manuel Yrala y Juan
Ygnacio Benitez sobre raptó de una muger.

B. 27-17511

Juzgado de Perpetuo.

1109 1815

Vol : 1788

Sección Civil y Judicial

Nº : 9

Año : 1815

Proceso a Manuel Yrala y Juan Ygnacio Benitez
por raptó de una muger.

Foj : 1 al 11

Causa criminal contra Manuel Yxala y Juan
Manacio Benitez sobre rapto de una muger.

B. 27-17511

Juzgado de Perpetuo.

Nº 9 1815

Amor e amizade com o Sr. Manoel de
Francisco Xavier de Jesus e sua esposa

11 de Maio de 1810
11 de Maio de 1810

Remito a Vn. las personas de Juan
 Manuel Trala, y Juan Ignacio Be-
 nitez, que los he capturado ante
 noche don el Corriente en la casa
 de un Indio llamado Jose Ogeda,
 de ~~la~~ ^{la} ~~India~~ ^{India} a por queja que tube
 contra el Sr. D. Vicente Priete
 Sr. ~~Francisco~~ ^{Francisco} Ogeda: exponi-
 endo el primero, que el Juan
 Manuel arrojado el otro Ju-
 an Ignacio le andaba espiando
 la casa con la amenaza de ro-
 barle a la Mujer segunda
 y que ya de antemano
 se la habia llevado a los Pue-
 blos de Utilionos, y la bobria a
 rescatar el otro lado de la
 siquara quedando sin el car-
 gamento el Payton; añadien-
 do que antes mismo por
 la tarde llegaron ambos Priete
 por su casa diciendole, que
 iban a divertirse con la qui-
 tarra en la casa de expre-
 sado Indio Jose Ogeda, y que

JAVI HERRERA

En caso de que custase el
otro qualquiera. Dixerme
cuinien alli, y lo ha
an el encontrar: que esta
expresiones profieren en
tomo el Drasio.

El segundo, que es D. Ferrn
do Ogeda opuso, que el mar
Ignacio Benitez, que es un
persona intanza en el Bar
tido persigue a una herman
na suya llamada Fidra
don quien dice ha tratado
ilicitamente, pero que en el
dia deca la Infeliz mespe
ran el vida, tanta mas
endore enferma, y que el
phice la tiene amenazado
no solo a ella, sino tambien
al hermano denunciando
asegurandome que el mismo
dia de Negro a su cara
el propio souo Juan Utan
el en ocasion de hallarse
el denunciador fuera de
trabajando en la Capuer
y que alli proprio. Vari
amenazas contra el, y
mandolo como en

1 Caballero de San Carlos. Lo que
Comunico a Vm. para el co-
nocimiento. El fidejante en
cumplimiento de mi deber.
Feri que a Vm. me ha
firmado J. de San Carlos 1815.

Josef Ant^o Escovar

Ha si que despues de pre-
sion los Pios se le encontro al
Juan Tanaun una bolsa de ca-
non de quatro y media libras,
que contenia con figo; Obien-
do prevenia al fidej. de que
antes de ahora ha sido recon-
venido por mi este individuo
para que se retire el can-
tido en resultas de denuncia
que tube contra el sobre el
mismo. ilícito Comercio, cuya
mencion quedo sin efecto.
Ira- ut supra.

Josef Ant^o Escovar

(122)

Dr. de la Republica
Assump.

erion Abril 5. de 1812.

Asegurado en la facultad los Pcos. e
tenidos en este Oficio, devese al mi
Comisionado para que sinra de cartero
procuro, y á su tenor haga la Sura
ria y Informacion de los hechos indica
y devese en conclusion —

Dias Mexicanos

[Signature]

Exum...

Jullo 11. 1815
Dada p. los años 1814 y 1815

di Abril catorce de mil ochocientos quince habien-
do comparecido en mi Juzgado en virtud del llamam-
to D. Fran. Navier Martinez Vecino del Partido
de Yanqua como Testador de los hechos denun-
ciados e indicados en la antecedente Carta Oficial
desuelta para la sumaria Informacion de ellos
le recibí ante dos Testes Juram. q. hizo a Dios
Nro Señor y una Señal de Cruz, prometien-
do bajo su sagrada gravedad decir verdad de
todo lo q. supiere, y se le interrogare. Y siendo
por el tenor de dho Oficio responde q. es
verdad haber robado el mencionado Juanella
nuel Trala Vecino de Baque a Maria Bri-
gida Maldonado Mujer del denunciante Vicen-
te Brito, llevandola a Misiones q. el marido
la volvió a rescatar del otro lado de Febicuari
hacia dos meses y dias, y despues de otros
dos meses y dias del rapto q. el Declarante
yendo con su mujer Maria Bernarda Beron
a su casa en el mismo dia citada en el oficio por
la tarde vio a Trala asociado a Juan Ignacio
Benitez en la casa de Maria de Mercedes Nino

tomando equidistante, y q. al pasarla oyo
y traba profeta a dia su mujer esta expres
no. Mujer te convidado para una diversion
la casa del Indio Jose Ojeda, y dile a tu
tro Cuñado Vicente Brite q. si quiere dixer
se salga por aqui q. el Declarante entendi
este convite y encargo por desafio q. este rapt
cometido por Traba habia quedado sin espe
plan y escarmto q. este era un holgazan, ma
entretemido, consumado jugador de naipes, e
rematado, fiestero q. no pierde la ocasion de
alguna diversion por la circunstancia de ser
Citarrero y musico, y q. finalmente es probo
dor, amenazador y malcriado, siendo un de
ter q. facilita y viliendia a todo el Partido
y respondiendo sobre el proceder de Juan Ag
cio Benitez dice q. este era una persona im
sa en el Partido de Tampana, holgazan ebrio
malentretemido, y al mismo tiempo volante
sin residencia y habitacion fija q. es cas
y abandonador de su mujer q. se halla e
y dice en Quarepati q. corre la voz en el Partid
de q. este anda amenazando a Ysidora Oje
con el fin de obligarla a la continuacion de
tempo comercio q. haora tiempos habia tem
con ella q. tambien corria la voz de q. su
mujer se habia apartado de su mala n

Jullo 11.º m.º 1815

124

Siman p. los años 1814 y 1815

y q. por esta causa dho Benites la tenia intimidando con amenazas q. todo lo q. respecta a Yrala sabe el Declarante de ciencia cierta por ser la mujer robada su Vecina muy inmediata, y al mismo tiempo Cuñada, como tambien en Yrala su Vecino y Pariente por relacion de Afinidad, y todo lo referente a Benites por haber sido en un tiempo su Vecino antes de mudarse a la Cordillera con su mujer, y haberse referido como Volanton, y asistido interpoladame con el motivo de este trato ilícito. En este estado concluyo su Declaracion en la q. ratifica exponiendo ser de treinta años. y firmo con miq. y Ego de mi aduacion de q. certifico. Entre señalamos dice en Quarepoti: Valdez subrayado: Igumandi = No vale

Jose Ant.º Escovar

Ego Xabiel Martinez

Ego Sebastian Maldonado

Ego Manuel Gil de Sorabilla

Y inmediatamente cursuo en mi Juzgado en virtud de otro llamado D.ª Lorenza Escobar Vecino de Y tanqua Ego sabedor de los hechos indicados en el antecedente Oficio a quien recibi ante los Ego

de mi actuacion Juramento q' hizo p' Dios Nro S
y una Señal de Cruz prometiendo bajo esta gra
vedad decir verdad de todo lo q' supiere y se le
interrogare. Y siendo por el temor de los hechos
apuntados en dho Oficio por lo relativo a Juan
Cristoval Yrala dice q' este robo a Maria de
Gida Maldonado esposa de D. Vicente Brito Ve
no del Partido de Tangua haora cinco meses, lle
vandola a visiones: q' el marido la trafo
cassada del otro lado de Tebiquari a donde hab
pasado personalm^{te} a este objeto: q' el Rapto
habia quedado sin exemplar y castigo: q' este
segun le habia referido Juan Novier cuartan
desafio a D. Vicente Brito con expresiones
barracas: q' Yrala es un pesterro holgazan
q' no pierde diversion por la circunstancia de
Musico: q' todo esto sabe por ser la cujera
bada su Vecina muy inmediata, y al mismo tie
po un hecho publico y notorio en el Partido.
Y pasando a los puntos relativos al proceder de
Juan Ignacio Benites dice: q' este un Entru
so en el Partido holgasan mabentretendido q' rel
ton sin residencia ni habitacion fija: q' es un
Ladron cansado, y preso ya en la carceleria pu
blica de la Capital, como tambien castigado
con la pena del duplo por el robo q' hizo a
D. Mauricio Almada Vecino de la Cañada
de Laray haora dor para tres años, carneando

Sello 10 No

Trina p. los años 1814 y 1815

Un Buey gordo de este: q. era casado y abandonador de su mujer q. accidentalmente segun noticias se habia en Guayaquil: q. es una Persona amenazadora y provocadora a todo el Partido: q. en tiempo habia tenido trato ilícito con Lúdo. ra Ojeda: q. era voz de toda la vecindad la bene amasada por no querer continuar con el en el trato ilícito: q. todo esto sabe el Declarante de ciencia cierta por ser la Ojeda su vecina muy inmediata, y ser uno hecho publico y notorio. En este estado concluyese Declaracion en la q. se ratifica exponiendo ser de treinta y tantos años segun muestra su aspecto y firmo con mi go y leg. de q. certifica.

Jose Ant. Escobar

Francisco Escobar

Fgo Manuel del Rio de Guayaquil

Fgo Sebastian Valdez

De conformidad con la Diligencia devuelta al Sr. Jefe de la Oficina de la Real Audiencia de Guayaquil segun se me ordena.

Jose Ant. Escobar

Impreso

hora y Abril quince de mil ochocientos,
quince.

Confesion los Pres., y se comete al Reg.
quasil Mayor bajo las formalidades
con la posible brevedad.

Diaz Moxenot

Inmuni
Munibonot
En. y. g. d. f. a. r.

En veinte y quatro del mismo le pare...
Alc. Mayor Don J. Gomez

En la Ciudad de la Asuncion del Paraguay en veinte y cinco
dias del mes de Abril de mil ochocientos quince. Yo el Regidor Alc.
al. m. n. en virtud de la providencia antecedente del Alc. ord.
de L.º y L.º estando en estas publicas Caxelerias, mande con
reca por ante mi y testigos a Juan Estanuel Yator p. n. o.
esta causa, a quien le recibí juramento que hizo a Dios inuerr
Soz y una señal de Cruz segun Dio: bozo cuyo queredad prom
no decia verdad en todo lo que supiere y fuere preguntado. Y
interrogó lo siguiente.

Preguntado: como se llama, de donde es natural y vecino, que

N.º 4.º
Dada p. los años de 1814 y 1815

y effayo trece de mil ochocientos quinientos

Autos, y vitor: habiendo venido los Señores
Vander de la accion, q. les prepara el Sine
rio contra los V.ºs Juan Ygn. Benito, y
Estanuel Trala, se les impone la pena de
un mes de Carcel, q. han sufrido hasta la
fha por la vindicta publica, y el Regido

Alguaril los pondra en libertad con ap
cebin. de un castigo ejemplar en cas
de reincidir en los exeros de q. estan p.

dicador: al efecto librese orden con inc
sion de este Auto al Jues Com. de Tan
mandi, encargandole la vigilancia

sobre la conducta de ambos, y archi
se este Exped. Satisfechas las Cortes

Dias Muroff

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]

Alto P. m. g.
Siano p. la causa de 1814 y 1815

Oficio y edad tiene: y que Religion profesa. Y responde que se llama Manuel Yala, natural de esta Republica vecindado en el Partido de Espinosa, que es de oficio de Labrador, que ignora su edad, y que es de Religion Cristiano Catolica, Apostolica, y Romana.

Preguntado: quien le prendio, de orden de quien, adonde, que dia, y por que causa, o si la presume. Y responde que el Comisionado de Gov.^{no} Don Jose Antonio Escobar es quien le prendio, que ignora de orden de quien, que le prendio estando dirigiendose en un fandango en la casa del Yndio Jose ~~Santo~~ Ojeda, que el dia de la prision fue el Domingo de Pasqua a la noche como horas de las once poco mas o menos, que ignora la causa de su prision, y que ni la presume.

Se preguntado: como afirma el en su anterior declaracion que la prision fue el Domingo de Pasqua que fue el veinte y seis del proximo feriado, quando el propio Escobar en su carta de oficio, afirma haber concusado la prision el Domingo de quaresimo dos del corriente. Y responde que se remite a lo que viene dicho que se habia reconocido concordado, y que es cierto haberse concusado la prision el Domingo de quaresimo.

Reconvenido: como es el que en una noche amodo asociado de un tal Juan Ignacio Benitez, espiondo la casa ^{de Don J. de Benitez} con amenazas de robar por segunda vez a la muger ^{propia y vecina de Benitez} de Don ~~Juan~~ Benitez responde que es falso el contenido de esta pregunta.

Reconvenido: como es cierto que el mismo Domingo de quaresimo dos de la tarde estando en la casa de Maria Mercedes Jimenez con dicho

Bonites iba pasando para su casa el Timmer con su mu-
ger: a lo qual el conferante convido. en estos terminos:
Muger se convido para una direccion en la casa del Indio
Jose Ofeda; y dile a nuestro Cuñado Bonite que si quiere dire-
nirte salga por aqui: que la misma tarde estubo comen-
do aguardiense con el Bonites. Y como estas expresiones fue-
ron soltadas en tono de desafio. Y responde que igualmente
es falso el temor de esta pregunta.

Precorrido que declare la verdad bajo la signada gra-
vedad del juramento que tiene prestado; como es cierto todo
lo espuesto en las anteriores preguntas; fuer todo consta
de Autos. Y responde que todo es falso.

Precorrido: como es cierto que él es el que robó a la mu-
ger de Don Vicente Bonite llamada Brígida Espaldonado
llebandola para los destinos de misiones; que el Bonite la
robó a raça de la otra Branda de Fibiguari: y como es
re hecho quedó sin escaramiento. Y responde que es cierto
el temor de la pregunta.

Preguntado: como es cierto que él es un holgazán, mal
tratenido, consumado jugador de naipes, ebrio remata-
do, fiero que jamas pierde la ocasion de alguna disca-
sion por la circunstancia de ser Guirarero y musico:
que igualm^{te} es provocador que siempre anda facilitan-
do y arrevezando a todos los del Partido; haciendose
como de Guafeton: responde que todo el temor de la

Delto. 1.º de Mayo
Guayaquil los años de 1814 y 1815

128

preguntas es falso: que en verdad algunos veces suele dirijirse con los mayas; pero no con la gravedad de la pregunta; que igualmente toma el aguardiente como qualquiera con moderacion; y que solam^{te} los dias de fiesta pero no siempre se diriente en fandangos: y que son falsas realm^{te} las circunstancias graves de la pregunta. Y no habiendo mas preguntas que hacerle acabo con esta su declaracion la que habiendole leído inteligiblemente dijo ser la misma que dada tiene: que no tiene que añadir, ni quitar; que se ratifica en ello bajo el juramento del juramento que hecho tiene. Y firmo con migo y testigos. De que certifico.

Juan^{co} Gonzalez Veyarana

Juan Manuel Ypatoff

José José Greg. Pasimoff Top. Bruno Ant. Florentinoff

En la Ciudad de la Abundancia del Paraguay en veinte y seis dias del mes de Abril de mil ochocientos quince. Yo el Reg^{co} Alg^{co} mor^{co} en virtud de tomarse su confesion al Red Juan Ignacio Penitez, como esta mandado en la Proridencia del Juzgado ordinario del P^{co} estando en esta Carceleria publica le mande comparecer por ante mi y testigos, a quien le recibí juramento que presto segun legal forma, prometiendo decir verdad en quanto supiere y se le preguntare. Y se le

hicieron las preguntas siguientes.

Preguntado: como se llama; de donde es natural y vecino; que oficio y edad tiene; y que Religion profesa. Y responde que se llama Juan Ignacio Benites; que es natural de esta Republica, vecindado en el Partido de Tarumandi; que es de oficio labrador que es de edad de quarenta y nueve años poco mas o menos; que profesa la Religion Catolica, Apostolica, y Romana.

Preguntado: quien le prendio; de orden de quien, adonde, que dia, y por que causa o si la prendio: donde se prendio en que partes estuvo aquel dia, en que se ocupó las horas de él, en compañía de que personas, y de que habla con ellas. Y responde: que fue prendido por el Comisionado de Gov.^{no} Don José Antonio Escobar: que ignora de orden de quien: que estando divirtiendose en la casa de José Ofelia Indio en una fiesta fue el dia Domingo de quasi modo dos del corriente: que no sabe la causa de su prision: que ni la prendio: que no tiene presente en que partes estuvo: que solamente estuvo en la casa de la muger del José Ofelia: desde horas de vespers hasta la de la prision: que andaba paseandose por que era dia de fiesta: que no andaba en compañía de persona alguna: y por lo contingente no tenia de que hablar.

Reconvenido: como es verdad que el propio Domingo de quasi modo estuvo con un tal Juan Estanuel Yalca en la casa de Estancia de Mercedes Momenes: y como al tiempo de pasar por frente de dicha casa Don Juan Narien Estanines con su muger Doña Benigna Yerca le reparó al confesante tomándole al guardiente con el Yalca. Y responde que es cierto el tenor de la pregunta.

Reconvenido como es cierto que en la noche de la prision andaba con el Yalca; espionando entre la casa de Don Vicente Benite. Y responde que es falso el tenor de la pregunta.

Reconvenido: como es cierto que estando en la propia casa de la Ni-

Sello H.º m.º g.º

Siempre a los años de 1814 y 1815

(129)

memes con el Yuala; quando iba pasando el esparriner con su muger el enunciado Yuala solio en tono de desafio las espresiones siguientes = espugen se corrido para una diversion en la casa del Yudio Jose Ofeda; y dice a nuestro Cuñado Vicente Parite, que si quiere diversione se vaya por aqui. Y responde que unicamente oyó corridax a la dicha muger; y que lo demás no le consta.

Preguntado: como es verdad que él es una persona inxusta en el Partido de Yaanqua, un holgazan, ebrio, volanton, y sin residencias fijas por ser en mal entretenido. Fue es falso el tenor de la pregunta.

Repreguntado: como es cierto que es cazado y abandonó a su muger, denunciandola en la poblacion de Guanepoti: como igualmente es cierto anduvo amenazando a Yidoro Ofeda, con el fin de continuar con ella el comercio venereo, por raxon de que en otro tiempo tubo con ella. Y responde que es Yuido: que en quanto al amenazo a la Ofeda es falsissimo: y que el haber tenido con ella en otro tiempo el comercio venereo: es cierto.

Reconvenido: que diga la verdad segun prometió en el juramento que prestó: sabe que todo lo espuesto en las anteriores preguntas es cierto por constar todo de autos. Y responde que se remite a lo que habia dicho. Con lo que acabó esta su confesion, la que se le leyó de verbo ad verbum, y dixo estaba escrita segun habia confesado: y que se ratifica en ella en caso necesario bajo la gravedad del juramento, que tiene hecho. Y firmó con migo y ferrigos. De que certifico

Juan^{co} - Gonzalez Vezarano J.º y Ignacio Benites

José José Paez - Antonio Bruno Ant.º Torontin

En el día de Abril de 1815

Dando por concluidas estas diligencias: devuelbame al Juzgado de su conocimiento. De ello certifico.

Guillermo Vyarano

En el día de Abril veinte, y ocho de mil ochocientos quince.

Traslado a los Interelados, librándose con arreglo al efecto.

Dn. Moxer...

...

En el mismo día se libro la Cédula que se comencio a...

...

En otro de Mayo fueron recibidos en el punto de vista...

...

10
N.º
Año Abril 28 de 1815,

Antonio Taxate a quien se comete intimidación a D. Vicens
te Brito y D. Bernardo Ojeda se presenten dentro de dos dias
siguientes en el Oficio del Escribano & Cavildo a recibir un tras-
lado que se les ha conferido en el Expediente criminal que se
sigue contra Manuel Yuala y Juan Ignacio Benitez: dando
cuenta.

Alcalde ordin. & rex 8040 D.ºn Moreno

(130)

Quinta Mayo 7 de 1815

Habiendo intimado a Bernardo Ojeda
expuso q no tenga como contestar traslado

por el t. b. y no ser llamada
sino mere de unca de de ando re

En un... de... del... para
termino lo q. qu. y exporien
por conclusion... en su... este
quante... que... libertad...
... todo lo...
... ante...
... y...

Juan, co Antonio Larate,

... Fernando...
...
...
Ego Jose Rodrigo...
...

WILLIAM JAVIER...
ARCHIVAL QUALITY

131
monjica a D. Vicente Ruiz quien dijo q' no
podia cometerse tratando a alguno por su
pobreza, y no tener ni que sea Reyto con
el Raptor & su mujer atentos a q' m
lo ha demandado, sino demandado al que
del Partido, y q' desde luego se remi-
te la infamia como Christiano, & jure
todo a disposicion del Juygado, y de con-
do se le ogra en libertad por haber
sido bastante pacion. Y juro a m
recep. no haber ~~...~~
Juan. Anti. 1000

A cargo de D. Juan de los Rios
Saber primer y como Ego de
Dil de bore

Ego J. de los Rios y Navas

Amplius

ARCHIVAL QUALITY